



0000001

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA
GRAYSTONE PLANIFICACION Y CONSTRUCCION CIA LTDA**

Otorgado por:

**JUAN PABLO VILLACRESES CABRERA
ALEJANDRO CHRISTIAN FREIRE SALAVARRIA**

CUANTIA: USD \$400,00

DI 3 COPIAS

******* AC *******

ESCRITURA NUMERO ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO.- (11961).- En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día Lunes quince (15) de octubre de dos mil doce; ante mí, doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito, comparecen: Los señores Juan Pablo Villacreses Cabrera y Alejandro Christian Freire Salavarría por sus propios derechos comparece a la celebración de la presente escritura pública. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero y casado, respectivamente, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, los mismos que debidamente legalizados por mí, el Notario, se agregan a la

presente escritura. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**

Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de la que conste la constitución de una Compañía Limitada, de conformidad con las declaraciones y estatutos que a continuación se enumeran: **COMPARECIENTES:** A la suscripción de la presente

escritura pública, de constitución de una Compañía Limitada, comparecen los siguientes señores ¹ JUAN PABLO VILLACRESES CABRERA y ² ALEJANDRO CHRISTIAN FREIRE SALAVARRIA, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero el primero y casado el segundo, domiciliados en la ciudad de Quito,

Distrito Metropolitano, quienes comparecen por sus propios y personales derechos.- **PRIMERA.- CONSTITUCION DE LA**

SOCIEDAD: Los comparecientes declaran expresamente que han resuelto unir sus capitales, con el objeto de constituir una Compañía Limitada, que se registrará por la Ley de Compañías y las disposiciones de los Estatutos que a continuación se enumeran.- **SEGUNDA.-**

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.- TITULO I.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO

SOCIAL.- Artículo Uno.- Denominación: La denominación de la sociedad es GRAYSTONE PLANIFICCIÓN Y CONSTRUCCIÓN CIA.

LTDA.- Artículo Dos.- Nacionalidad: La nacionalidad de la sociedad es ecuatoriana.- **Artículo Tres.- Domicilio:** El domicilio principal de la

sociedad es en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares

dentro o fuera de la República del Ecuador, previa decisión y aprobación de la Junta de Socios.- **Artículo Cuatro.- Plazo:** El plazo

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



de duración de la sociedad es de cincuenta años, contados a partir de la fecha inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil de Quito, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta General de Socios, expresamente convocada para este objeto.- **Artículo Cinco.-** La Compañía tendrá por objeto: a) La asesoría, consultoría, planificación y construcción de bienes inmuebles en general, proyectos inmobiliarios, conjuntos habitacionales, conjuntos residenciales, urbanizaciones, carreteras, puentes, complejos turísticos y hoteleros, unidades educativas, hospitales, puertos, helipuertos y aeropuertos, bares, restaurantes, edificios en altura cualquiera sea su uso, centros comerciales, proyectos hidrosanitarios y de alcantarillado, obras de infraestructura en general, sistematización de edificios, voz, datos, video, seguridad, certificación de redes, diseño de bienes inmuebles, diseño de muebles, diseño de interiores, tanto en el ámbito privado como público; b) compra, venta de inmuebles y bienes de capital, arriendo, subarriendo, promoción y administración de bienes inmuebles; c) Peritaje, fiscalización y avalúo de todo tipo de construcciones arquitectónicas, obras de ingeniería civil y de bienes inmuebles; d) La prestación de servicios y asesoría de mercadeo en todas sus fases, especialmente de los bienes y servicios indicados en los literales siguientes y de desarrollo corporativo y comercialización electrónica de productos y bienes de toda índole; e) La importación, comercialización, representación, distribución y promoción por sí o por terceros, de productos de construcción, automotores, vehículos, maquinarias, camiones, buses, plataformas, motores, motoniveladoras, cargadoras, tractores, volquetas, productos de ferretería, equipos industriales, equipos médicos, odontológicos, hospitalarios, equipos electrónicos,

F4100.10

químicos, maquinaria agrícola, industrial, alimenticia y repuestos, accesorios e insumos para los mismos ; material para la sistematización de edificios, materiales y equipos de alta y baja tensión;

f) La importación, exportación, comercialización, representación y distribución de productos energéticos, equipos y productos de transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial, equipos de descontaminación ambiental y de conservación de la ecología, equipos y accesorios de comunicación, equipos para la perforación, extracción, transporte, procesamiento y distribución del petróleo y sus derivados y de la industria minera, materias primas tanto nacionales como importadas;

g) La importación, exportación, comercialización, representación, distribución y promoción de tecnología, llantas, equipos, medicinas, materiales de construcción y ferretería, alimentos semi y/o totalmente elaborados, flores en todas sus variedades, objetos e implementos de aseo y limpieza, materias primas papelerías e implementos de oficina, perfumes y cosméticos, juguetes, artículos e implementos deportivos; h) La realización de todas las actividades que

competan a un laboratorio de materiales y geotecnia tales como:

análisis de las características físicas y mecánicas de los suelos para el

diseño de pavimentos, muros, cimentaciones y drenajes, estabilidad de

taludes y análisis de asentamientos de estructuras existentes,

calificación de materiales de control de compactación en la ejecución

de mejoramientos de suelos y rellenos, además ensayos de:

penetración estándar(STP), penetración dinámica, revestimiento,

compresión simple y triaxial, clasificación de suelos, compactación

proctor y porter, cbr de campo y laboratorio y densímetro nuclear

(humedad y densidades), i) La realización de actividades relacionadas

con la topografía tales como: topografía mecánica de precisión

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



(anclajes, instalación de maquinaria, calibración de tanques
almacenamientos), topografía de terrenos, topografía de la
construcción; j) La realización de todo tipo de avalúos y catastros de
inmuebles urbanos, inmuebles rurales y avalúos especiales; k) La
realización de actividades correspondiente al análisis de pavimentos
tales como: gravedad específica, penetración, recubrimiento y
peladura; l) La realización de todas las actividades relacionadas con
hormigones tales como: granulometría, abrasión, gravedad específica,
pesos unitarios, durabilidad de sulfatos, contenido de arcillas
compresión de cilindros de hormigón tiempos de fraguado cementos,
gravedad específica del cemento, compresión probetas de ensayo,
pruebas esclereométricas y extracción y rotura de núcleos de
hormigón; m) exportación de insumos agrícolas y alimentos naturales o
procesados, frutas verduras, vegetales de todo tipo e implementos
agrícolas; n) Formar parte como socio o accionista de compañías
constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o
fusionarse con ellas y otras, sean también estas nacionales o
extranjeras y/o contratar con ellas; constituirse en consejera,
promotora, consultora, agente o representante de otras compañías, a
las que además podrá prestar servicios especializados que ellas
requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades.- Para el
cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de
actos, contratos u operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas o
de terceros países y acordes y necesarias para este propósito. En fin,
podrá ejecutar todos los actos y contratos permitidos por la ley
ecuatoriana, que no le estén expresamente prohibidos.- TITULO II.-
DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- Artículo Seis.- Del
Capital.- El capital suscrito de la Compañía es de CUATROCIENTOS

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$400,00)
 dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e
 indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 (USD\$1,00) cada una, suscrito y pagado en su totalidad por los socios
 fundadores, mediante aporte numerario según el siguiente cuadro de
 integración de capital:*****

SOCIOS	CÁPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	%
JUAN PABLO VILLACRESES CABRERA	200	200	200	50
ALEJANDRO CHRISTIAN FREIRE SALAVARRIA	200	200	200	50
TOTAL	400	400	400	100

Se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito de la
 cuenta de integración de capital, con el correspondiente detalle.- Los
 socios realizan su inversión con el carácter de nacional.- **Artículo**
Siete.- De las participaciones: La Compañía entregará a cada socio
 un certificado de aportación firmado por el Presidente y por el Gerente
 General, en el que constará necesariamente, su carácter de no
 negociable y el número de participaciones, que por su aporte le
 correspondan.- La participación de cada socio es transmisible por
 herencia y transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros
 socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



unánime del capital social, en la forma prevista en el artículo ciento trece de la ley de compañías.- Cada participación dará al socio el derecho a un voto.- **Artículo Ocho.- Representación ante la Compañía:** Los socios pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Socios, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o por poder.- Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de participaciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras participaciones de un mismo mandante, en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios socios, puede votar en sentido diferente, en representación de cada uno de sus mandantes.- Se observará lo dispuesto en el artículo ciento veintiuno de la ley de compañías.- **TITULO III.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo Nueve.- Administración de la Compañía:** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General.- Los socios tendrán los derechos y obligaciones estipulados en la Ley de Compañías, muy especialmente los referidos en los artículos ciento catorce y ciento quince vigentes.- **Artículo Diez.- De la Junta General de Socios:** La Junta General de Socios estará integrada por los socios de la compañía, legalmente convocados y reunidos.- El Presidente de la misma la presidirá y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo a falta de sus titulares designarse uno Ad - hoc.- Tendrá las atribuciones que le concede el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y resolverá todos los asuntos de la compañía, que le competen por Ley y los Estatutos o que pongan en su conocimiento sus miembros.- Las Juntas Generales de Socios, serán ordinarias y

extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria escrita simple del Presidente o Gerente General, notificada al domicilio registrado de cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, que es aplicable a esta clase de sociedades.- La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores, a la finalización del ejercicio económico; la Junta General Extraordinaria, cuando así lo resuelva el Gerente General o el Presidente; y, en los demás casos contemplados en la Ley de sociedades y en estos Estatutos.- En las Juntas Generales sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta por ciento del capital social de la compañía. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. De conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías, salvo disposición en contrario de la ley o de estos Estatutos, las Resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En lo demás, se estará a lo dispuesto en la Ley de la materia.- **Artículo Once.- Del Presidente de la Compañía:** El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Socios para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá ser o no socio de la compañía.- Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



organismo.- b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General.- c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o fallecimiento de este; y, en este último caso, hasta que la Junta General designe al titular.- d) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley de Compañías y los presentes estatutos.-

Artículo Doce.- Del Gerente General: Será nombrado por la Junta General de Socios para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser socio de la compañía.- Sus deberes y atribuciones son: a) Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- b) Será el administrador de la compañía con las atribuciones que le confiere la Ley.- c) Será el Secretario de la Junta General de Socios.- d) Suscribirá cualquier acto o contrato de interés para la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías.- e) Para la venta y/o constitución de gravámenes sobre los inmuebles de propiedad de la compañía, requerirá previamente de la autorización de la Junta de Socios.- En fin, tendrá las más amplias facultades, excepto aquellas que expresamente se niegue en estos estatutos o la ley.- En todos los casos de falta o impedimento del Gerente General, hará sus veces el Presidente de la compañía.- **TITULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo Trece.-** La fiscalización de la Compañía: Le corresponde a la Junta General de Socios, la misma que en su junta anual ordinaria, podrá nombrar un Comisario para tal efecto. De nombrarse Comisario, sus atribuciones serán las señaladas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **Artículo Catorce.- Balance General e Inventario:** El treinta y uno de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes de la compañía.- **TITULO V.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

OTRAS DISPOSICIONES.- Artículo Quince.- Disolución y

Liquidación: La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación, la Junta General de Socios nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo, actuará como tal, el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.

Artículo Dieciséis.- Distribución de las Utilidades: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma que determine la Junta General de Socios, luego de estudiar la respectiva propuesta conjunta del Gerente General y del

Presidente.- **Artículo Diecisiete.- Pago de dividendos:** El Gerente General pagará los dividendos de las participaciones en la forma determinada por la Junta General de Socios, previa observancia de la ley.-

La Compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los socios, pero no reconocerá sobre ellos ningún interés.- **TERCERA.- DECLARACIONES:** a) En todo lo no

dispuesto en este contrato, se entenderán incorporadas las normas legales de la vigente ley de compañías y demás leyes pertinentes.- b)

Los socios autorizamos expresamente a los abogados José Andrés Abad Merchán y/o Bernardo Silva Aulestía, para que puedan realizar

todos los actos y trámites necesarios a fin de obtener la aprobación de la presente escritura de constitución de la compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil de Quito y posteriormente, hasta la obtención del Registro Único de Contribuyentes (RUC) en el Servicio de Rentas Internas (SRI).- **CUARTA.- NOMBRAMIENTOS.-** En éste

mismo acto se nombra como Gerente General de la Compañía al Ingeniero JUAN PABLO VILLACRESES CABRERA y como Presidente al Arquitecto ALEJANDRO CHRISTIAN FREIRE SALAVARRIA.- (Hasta

aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que

0000006

ESCRITURA # 11961
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



se incorpora queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el abogado Bernardo Silva Aulestia, afiliado al foro de abogado del Consejo Nacional de la Judicatura con el diecisiete guión dos mil doce guión trescientos cincuenta y cuatro. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.....

Sr. Juan Pablo Villacreses Cabrera CC No. 171973538-1

Sr. Alejandro Christian Freire Salavarría CC No. 1709889735

lll
mitand



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7458892
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SILVA AULESTIA BERNARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/09/2012 16:19:12

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- GRAYSTONE PLANIFICACION Y CONSTRUCCION CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**

0000007



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 4 de Septiembre de 2012
Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la)Sr. (a): BERNARDO SILVA AULESTIA
Con Cédula de Identidad: 1711626851, consignó en este Banco la cantidad de: \$ 400
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: GRAYSTONE PLANIFICACION Y CONSTRUCCION CIA. LTDA.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

Table with 3 columns: No., NOMBRE DEL SOCIO, No. CÉDULA. Contains names JUAN PABLO VILLACRESES CABRERA and ALEJANDRO CHRISTIAN FREIRE SALAVARRIA.

Table with 2 columns: VALOR, usd. Shows two entries of 200.00.

TOTAL

\$ 400.00 usd

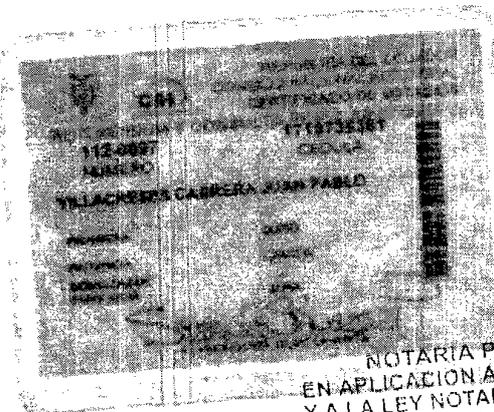
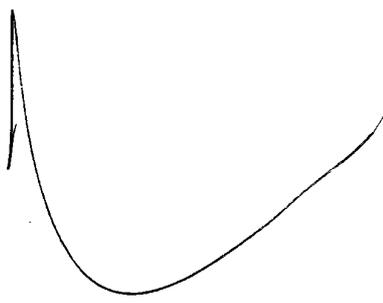
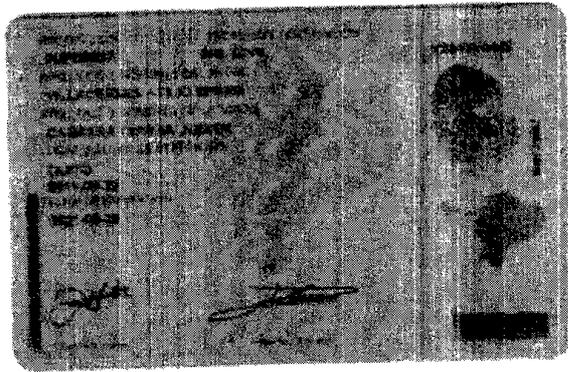
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del %1.50 anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
Robert Delgado Dueñas
Ejecutivo de Negocios
Agencia González Suárez
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA GONZALEZ SUAREZ



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

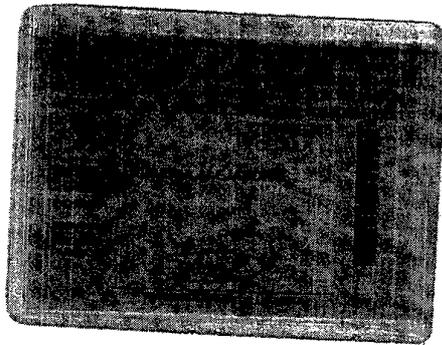
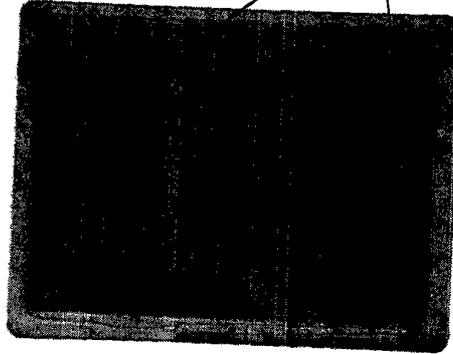
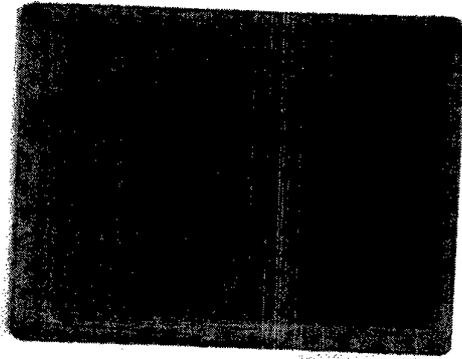
en _____ Folias _____ Util(es)
 Quito a, 15 OCT. 2012



[Handwritten Signature]
 Dr. Jorge Melitón Cevallos
 Notario Público del Cantón Quito



0000008



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Util(es)
Quito a. 15 OCT. 2012



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



Se otorgo ante mí, LA CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA GRAYSTONE PLANIFICACION Y CONSTRUCCION CIA. LTDA., y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito quince de octubre de dos mil doce.-



Jorge Machado Cevallos

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



0000009

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.005602, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor de Compañías de Quito, el 29 de octubre del 2012, se aprueba la Constitución de Compañía denominada GRAYSTONE PLANIFICACION Y CONSTRUCCION CIA. LTDA.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz, otorgada en esta notaria el 15 de octubre de 2012.-

Quito, 07 de noviembre de 2012.-

AC/



Jorge Machado Cevallos

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CINCO MIL SEISCIENTOS DOS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR** de 29 de octubre de 2.012, bajo el número **3853** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GRAYSTONE PLANIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN CÍA. LTDA.**", otorgada el quince de octubre del año dos mil doce, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **Dr. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2198**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **040988**.- Quito, a veinte de noviembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

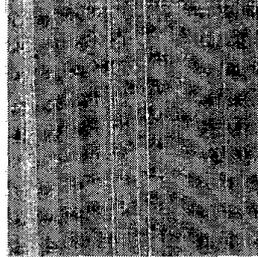
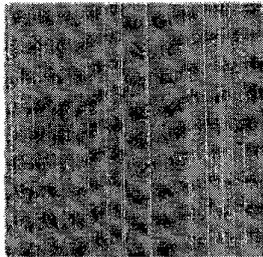
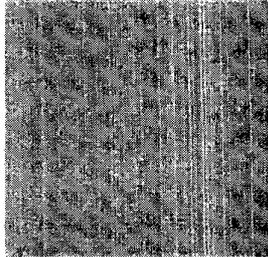
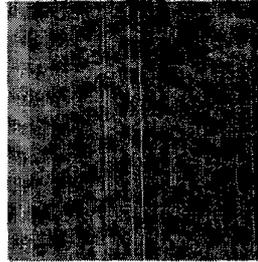
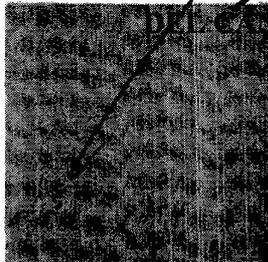
DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



Cantón Quito

RA/mn.-

Resp.





0000011
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

00120

Quito,

- 3 ENE 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GRAYSTONE PLANIFICACION Y CONSTRUCCION CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL